

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

CONTRATO No. 88/2020
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA No. 03/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 20/2020
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIA RESPIRATORIA
PARA UN PERIODO DE TRES MESES.
LIC. ROCIO GUADALUPE ESCALANTE MELENDEZ (TERAPISTA)

Nosotros, **Carmen Guadalupe Melara de García** mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, Número de Identidad Tributaria actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **SETECIENTOS VEINTIDOS** de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, a partir del primero de abril de dos mil veinte. Se acuerda asignar funciones como **DIRECTORA MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE y ROCIO GUADALUPE ESCALANTE MELENDEZ. Terapista**. Mayor de edad, Portadora de su Documento Único de Identidad Número Con Número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los **“Servicios Profesionales”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación

REGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
02	CODIGO: 81219100 SOLICITA: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIA RESPIRATORIA, PARA UN PERIODO DE TRES MESES, OFRECE: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIA RESPIRATORIA, CONDICIONES ESPECIALES: VER DETALLE DE OFERTA.	CADA MES	3	\$ 500.00	\$ 1,500.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 1,500.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **Contratación Directa por Calificado de Urgencia No. 03/2020**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha dos de abril de dos mil veinte**; g) **La Resolución de Adjudicación No. 20/2020 de fecha dos de abril de dos mil veinte**; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que, en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Art. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicaran las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Art. 156 y 160 LACAP.

POR EL CORONAVIRUS NO SE OTORGARA PLAZO PARA LA REALIZACION DE CONSULTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION. A) OBJETO. Proporcionar atención de terapia respiratoria de calidad a pacientes ingresados y ambulatorios que adolecen de problemas respiratorios por patologías pulmones, aplicando la normativa, técnica y procedimientos establecidos, con el propósito de ayudar a la recuperación de los pacientes con necesidad de utilizar los diferentes sistemas de oxigenoterapia y/o ventilación mecánica, para contribuir a la recuperación efectiva a pacientes COVID-19. Para el periodo comprendido de **TRES MESES A PARTIR DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.**

Se requiere contratar a personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuya prestación sea de servicios de terapia respiratoria, capaces de satisfacer el objeto de esta contratación, de conformidad al siguientes renglón:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- ✓ Administrar tratamientos de inhalo terapia como aerosol terapia, nebulizadores, medicamentos con espaciador de volumen, medicamentos en polvo, entre otros, de acuerdo a indicación médica.
- ✓ Efectuar cuidados u monitoreo de ventilación mecánica como armado, calibración y colocación de ventiladores, cuidados respiratorios, destete de ventilación, mecánica, cuidados de ventilación mecánica no invasiva entre otros.
- ✓ Administración ventilación manual y cuidados de la misma a pacientes por indicación médica.
- ✓ Realizar pruebas de función pulmonar
- ✓ Brindar atención a pacientes en paro cardiorespiratorio, permeabilizándole vías aéreas para ventilación manual o mecánica.
- ✓ Realizar intubación y extubacion endotraqueal a pacientes por indicaciones médicas.
- ✓ Realizar cuidados de higiene bronquial como drenaje postural, vibración manual y mecánica persecuciones, técnicas de presión positiva, técnica PEP, tos asistida (efectiva), traqueotomías entre otros.

- ✓ Administrar diferentes tipos de oxigenoterapia.
- ✓ Efectuar pruebas de función pulmonar como espirometría, flujo espirómetros, flujo espiratorio máximo, (FEM), evaluación de fuerza de músculos respiratorios (pimax y pemax) y de monitoreo respiratorio como oximetría, espirometría, evaluación de patrón respiratorio, tes de marcha de seis minutos.
- ✓ Realizar extracción, transporte y procedimientos de muestra para gases sanguíneos arteriales.
- ✓ Efectuar transporte de pacientes con ventilación mecánica intra y extra hospitalaria.
- ✓ Efectuar cuidados de rehabilitación cardiopulmonar, evaluación inicial y de seguimiento de programas, diseño de plan de ejercicios, educación del paciente y familiar.
- ✓ Presentar como mínimo dos (2) referencias laborales y personales dirigidas al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña". En caso de que el contratista haya suscrito contrato con la Institución, durante los últimos años, constituye requisito indispensable presentar la constancia emitida por el Hospital Saldaña, caso contrario no se le asignara el puntaje asignado a este criterio de evolución.

b) CONTROLES DE ASISTENCIA.

- ✓ Plan de Trabajo
- ✓ Plan de Asignaciones
- ✓ Libro de Registro de entradas y salidas.

c) INSTRUMENTOS PARA MEDIR PRODUCCION.

- ✓ Registro en hojas pre anestésico
- ✓ Registro en hoja de premeditación e interconsulta
- ✓ Registro en libro de producción
- ✓ Registro de recetas controladas

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA. El contratista presentara un informe mensual. Dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato. Por cada servicio profesional de recibido a entera satisfacción, dicho listado será en original y 3 copias que será entregado de la forma siguiente: b) el original del informe será para la UACI. c) 2 copias del informe uno para el Administrador de Contratos y otro para la Unidad Financiera.

CLÁUSULA SEXTA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151-15-153-15-158 y 160 de la LACAP.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado a la **LICDA. SANDRA YANIRA HERNANDEZ RAMIREZ**, mediante **Acuerdo No. 63**. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“Contratación de Servicios Profesionales”** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El Administrador de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia, deberá

implementar **"INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATO"** a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIOS PROFESIONALES. El plazo de ejecución de la Contratación de Servicios Profesionales será de **TRES MESES**, contados a partir de la Distribución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PRORROGA DE CONTRATO. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI, la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de la Contratista en la cual acepta la prorroga, justificación, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,500.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", pagara al contratista en tres cuotas de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$ 500.00)** por **Servicios Profesionales**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **Fondo General** con Cifrado Presupuestario número **2020320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posterior a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital.

El contratista deberá presentar dentro de los PRIMEROS DOS DÍAS HÁBILES después de finalizado el mes del servicio la factura (duplicado cliente) y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del Servicio:

- 1) número de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia del Servicio
- 2) número de la Resolución de Adjudicación
- 3) número del Contrato
- 4) precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI).**
- 5) Copia del informe mensual, según detalle de cada renglón con sus respectivos anexos dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador del Contrato por cada servicio profesional de recibido a entera satisfacción.

Debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Saldaña, y Contratista. Posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital.

No se dará por recibido el SERVICIO, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le

efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Anexo 4)

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1 %.; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

Queda entendido que al presentar la oferta, el contratista acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en la presente solicitud de cotización.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. Cumplimiento de Contrato emitida por una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria y/o cheque certificado o una letra de cambio en los términos y condiciones establecidas, por el **DOCE POR CIENTO (12%)** en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del contrato por Contratación Directa por Calificado de Urgencia y estará vigente por un periodo de **NOVENTA DIAS (90) mas treinta (30) adicional** al plazo de entrega. **DICHA GARANTIA SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de

conformidad al Ar. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de Contratación Directa; el Hospital podrá

notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de la **Contratación de Servicios Profesionales**, la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. El Hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual El Contratista presenta al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando el Hospital por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Unidad Solicitante o Usuaría o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaría, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL.

CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el Contratista. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



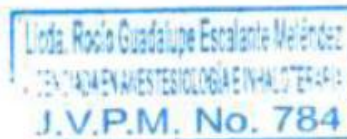
MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

[Signature]
ELABORADO POR: LIC. ZAIIM LIZETH BERRIOS CHIPAGUA
UNIDAD ASESORIA JURIDICA



LIC. ROCIO GUADALUPE ESCALANTE MELENDEZ
TERAPISTA
CONTRATISTA

CONTRATO No. 88/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA No. 03/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 20/2020
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIA
RESPIRATORIA PARA UN PERIODO DE TRES MESES
LIC. ROCIO GUADALUPE ESCALANTE MELENDEZ (TERAPISTA)